

DECRETO SUPREMO N° 21806

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Caminos, mediante Licitación Pública Internacional (Primera Invitación) ha convocado a presentar propuestas para la provisión de equipo y vehículos en los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15 declarados desiertos. Que, atendiendo al requerimiento formulado, presentaron propuestas las firmas RICACRUZ LTDA, MATREQ, ATLAS COPCO, MINERALES Y EQUIPOS, EQUIMAT, SECOBOL, PEMSA y MARA.

Que la Junta de Licitaciones para adquisiciones del S.N.C., en su reunión de fecha 21 de agosto de 1987 resolvió por unanimidad, adjudicar la provisión del equipo licitado en el ítem N° 3 en favor de las firmas RICACRUZ y MATREQ. Que, habiéndose cumplido con las normas y regulaciones establecidas por el D.L. 15223 de 30 de diciembre de 1977 y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 inc. b) del D.S. 21364 de 13, de agosto de 1986, corresponde aprobar la adjudicación mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones del Servicio Nacional de Caminos en la Licitación Pública Internacional 11/86 primera invitación ítem N°. 3 de acuerdo al detalle que se menciona a continuación.

R I C A C R U Z

Ítem No.- 3

Dos unidades de plantas de trituración marca PACO, modelo D 175 F 330 R de procedencia brasilera, por el valor total unitario de \$us. 463.500 CIF Aduana Santa Cruz, más el 20% en repuestos \$us.185.400.- haciendo un total CIF Aduana Santa Cruz de \$us. 1.112.400. a la firma Ricacruz.

M A T R E Q

Ítem N°. - 3

Dos unidades de plantas de trituración marca Tel Smith/ BARBE - GREEN, modelo 1BP-7250 de procedencia brasilera, por el valor unitario de \$us. 497.525.- CIF Aduana Santa Cruz, más el 20% en repuestos 199.000 haciendo un total CIF Aduana Santa Cruz de \$us. 1.194.050 a la firma Matreq.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las adquisiciones se efectuarán con fondos del préstamo FONPLATA BOL 8-85 según contrato suscrito y aprobado por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Caminos suscribir los correspondientes contratos con los representantes legales de las firmas adjudicatarias, bajo las cláusulas y garantías de ley, con intervención del Fiscal de Gobierno, y refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Transportes y Comunicaciones y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic, Raznatovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Perez Guzman, Jaime Villalobos Sanjinez, José Guillermo Justiniano Sandoval, Manuel Arellano Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Franklin Anaya Vasquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.